

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE REGIDURÍA Y PEÓN PARA MONTAJE DE EVENTOS, MOVIMIENTOS DE MOBILIARIO E INVENTARIO EN LA SEDE DE MADRID (EXP. 240139).

En Madrid, a fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D. José Manuel Bernabé Sánchez, actuando en representación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, en adelante CNMC, con NIF Q2802141H, de conformidad con lo señalado en la Resolución de 29 de abril de 2021 (BOE 14/05/2021), de la Presidencia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se acuerda la delegación de determinadas competencias, y de acuerdo con la competencia en materia de contratación que a ese órgano le atribuye el artículo 32 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, en adelante el órgano de contratación.

DE OTRA PARTE, D. Enrique Valdepeñas Alonso, mayor de edad, actuando en calidad de representante de la empresa SPEZIAL OUTSOURCING, S.L., con N.I.F. B16864837, y domicilio social en Móstoles, Madrid, calle Puerto de la cruz verde, número 21, código postal 28935, según escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de Madrid, D. Norberto González Sobrino, el día 24 de marzo de 2022, anotada bajo el número de su protocolo 692, en adelante el contratista.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad suficiente para formalizar el presente contrato de servicios.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero. Con fecha 2 de abril de 2024, el órgano de contratación, acordó iniciar el expediente administrativo para la contratación de los servicios de regiduría y peón para montaje de eventos, movimientos de mobiliario e inventario en la sede de Madrid.

Segundo. La Asesoría Jurídica de la CNMC, con fecha 5 de abril de 2024, informó el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tercero. Con fecha 9 de abril de 2024, tiene lugar la aprobación del gasto por un importe de 98.608,32 € (I.V.A. incluido).

Cuarto. La adjudicación del contrato se acordó con fecha 4 de junio de 2024, a favor de la empresa SPEZIAL OUTSOURCING, S.L., con N.I.F. B16864837, por los precios unitarios que figuran en su oferta que a continuación se detalla:

SERVICIOS	Precio unitario máximo por hora de servicio (sin IVA) ofertado	IVA (sobre el principal ofertado)	Total hora servicio	Nº estimado de unidades a ejecutar
Servicios de regiduría para organización de eventos	Cifra: 8,24 €/h Letra: Ocho euros con veinticuatro céntimos	Cifra: 1,73 € Letra: Un euro con setenta y tres céntimos	Cifra: 9,97 € Letra: Nueve euros con noventa y siete céntimos	1.976
Servicios de Mozo/peón para montaje de eventos y movimiento de mobiliario	Cifra: 8,24 €/h Letra: Ocho euros con veinticuatro céntimos:	Cifra: 1,73 € Letra: Un euro con setenta y tres céntimos	Cifra: 9,97 € Letra: Nueve euros con noventa y siete céntimos	3.952
Hora servicio extraordinario perfil mozo / peón	Cifra: 7,50 €/h Letra: Siete euros con cincuenta céntimos	Cifra: 1,58 € Letra: Un euro con cincuenta y ocho céntimos	Cifra: 9,08 € Letra: Nueve euros con ocho céntimos	100

El límite máximo del gasto asciende a 60.012,03 € (49.596,72 € importe principal más 10.415,31 € IVA), con cargo a la aplicación presupuestaria 27.302.492M 227.99 – Otros trabajos realizados por empresas y profesionales, del Presupuesto de Gastos de la CNMC, con la siguiente distribución de anualidades:

AÑO	PRESUPUESTO BASE	IVA	PRESUPUESTO TOTAL
2024	21.216,37 €	4.455,44 €	25.671,81 €
2025	28.380,35 €	5.959,87 €	34.340,22 €

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

Primera. Objeto

El presente contrato tiene por objeto la prestación de los servicios de regiduría y peón para montaje de eventos, movimientos de mobiliario e inventario en la sede de Madrid.

El contratista, se compromete a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, documentos de carácter contractual, y en las condiciones contenidas en su oferta.

El contratista muestra su conformidad y aceptación, en este acto, con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

Segunda. Precio

El límite máximo de gasto de este contrato (principal sin IVA) es de CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (49.596,72 €), siendo el importe del IVA a repercutir de DIEZ MIL CUATROCIENTOS QUINCE EUROS CON TREINTA

Y UN CÉNTIMOS (10.415,31 €), por lo que el importe total asciende a SESENTA MIL DOCE EUROS CON TRES CÉNTIMOS (60.012,03 €).

El pago se realizará contra presentación de factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por el responsable del contrato designado por la CNMC, con periodicidad mensual.

En el presente contrato no procede la revisión de precios, según lo estipulado en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tercera. Duración

El plazo de duración del contrato será de DOCE (12) meses, a contar desde el día 27 de junio de 2024, ajustándose en cuanto a sus condiciones de recepción, entrega o admisión de prestaciones a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

De acuerdo con lo señalado en el pliego de cláusulas administrativas particulares está prevista la posibilidad de prórroga por un plazo máximo de 6 meses, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la LCSP.

Cuarta. Plazo de garantía

Según dispone el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, no se establece un periodo de garantía dada la naturaleza del contrato.

Quinta. Garantía definitiva

Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el adjudicatario ha constituido a favor del órgano de contratación una garantía definitiva por importe de 4.074,72 € tal y como se acredita mediante el resguardo de garantía emitido por la Caja General de Depósitos, con nº de justificante 2024 - 00373 - O - 0032380.

Sexta. Demoras e incumplimientos

Si el adjudicatario, por causas imputables al mismo, incurriera en demora en la entrega o prestación del servicio, la Administración podrá optar por la resolución del contrato con pérdida de garantía o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 192 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y, en su caso, en el Pliego de Cláusulas Administrativas. Asimismo, en el cumplimiento defectuoso de la prestación o en el supuesto de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, se estará a lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. El importe se hará efectivo mediante deducción de las mismas en la correspondiente factura. En todo caso, la garantía responderá a su efectividad. El pago de las penalidades no incluye la indemnización a que pudiera tener derecho la CNMC por daños y perjuicios. En cuanto a las demás causas de resolución se estará a lo previsto en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y a las previstas expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Séptima. Confidencialidad

La extensión objetiva y temporal del deber de confidencialidad será la establecida en la cláusula 32 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Octava. Protección de datos

Las obligaciones de las partes respecto a la protección de datos de carácter personal serán las establecidas en la cláusula 41 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Novena. - Certificación Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público

El adjudicatario manifiesta expresamente que las circunstancias reflejadas en el certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público aportado durante el procedimiento de contratación no han experimentado variación.

Décima. Legislación aplicable al contrato

El adjudicatario se somete expresamente a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como a lo establecido por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, por el RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto no se encuentre derogado por la LCSP (en adelante RGLCAP), así como por lo dispuesto en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación y supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, por las de derecho privado. También existe obligatoriedad de cumplir con el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDyGDD), así como con toda aquella normativa europea o nacional con relevancia en protección de datos que por razón del objeto del contrato pudiera ser de aplicación.

Undécima. Documentos que integran el contrato y prevalencia

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35.1.e) de la LCSP el orden de prevalencia de los documentos que integran el contrato son los siguientes:

- 1) El pliego de cláusulas administrativas particulares
- 2) El pliego de prescripciones técnicas
- 3) El contrato
- 4) La oferta económica

Duodécima. Cumplimiento Convenio colectivo de aplicación

El adjudicatario está obligado a cumplir durante el período de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

Decimotercera. Modificación del contrato

La modificación del contrato se regula por lo establecido en la cláusula 27 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Decimocuarta. Resolución del contrato

Las causas de resolución del contrato serán las establecidas en la cláusula 39 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Decimoquinta. Jurisdicción competente

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción del contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la LCSP.

Para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato, en el lugar y fecha al principio mencionado.

POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

POR EL CONTRATISTA

Fdo.: José Manuel Bernabé Sánchez

Fdo.: D. Enrique Valdepeñas Alonso

El presente contrato se ha redactado de acuerdo con el modelo tipo informado favorablemente por la Asesoría Jurídica con fecha 14 de agosto de 2018 y aprobado mediante Resolución del Presidente de la CNMC de fecha 14 de agosto de 2018.

**PLIEGO TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE
SERVICIOS DE REGIDURÍA Y PEÓN PARA MONTAJE DE
EVENTOS, MOVIMIENTOS DE MOBILIARIO E INVENTARIO
EN LA SEDE DE MADRID A ADJUDICAR POR
PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO - CRITERIOS
CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA**

- **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS**
- **PLIEGO-TIPO Y ANEXOS I (DECLARACIÓN RESPONSABLE Y PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO); II (DECLARACIÓN RESPONSABLE VIGENCIA CERTIFICACIÓN DEL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO Y DE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE SIRVIERON DE BASE PARA SU OTORGAMIENTO) Y III (CONFIDENCIALIDAD)**
- **(NO APLICA ANEXO IV MODELO DE COMPROMISO DE CONTRATAR UN SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL)**

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO MEDIANTE CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA.....	5
CAPÍTULO I	30
DISPOSICIONES GENERALES.....	30
1.- RÉGIMEN JURÍDICO.	30
2.- OBJETO DEL CONTRATO.	30
3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN. RESPONSABLE DEL CONTRATO.....	31
4.- PERFIL DE CONTRATANTE. PORTAL DE TRANSPARENCIA.	31
5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DE PRECIOS.....	32
6.- PRECIO DEL CONTRATO.	33
7.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRÓRROGAS.	33
CAPÍTULO II.....	34
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	34
8.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.	34
9.- LICITADORES.....	34
9.1. CONDICIONES DE APTITUD PARA CONTRATAR. CAPACIDAD	34
9.2. CRITERIOS DE SOLVENCIA EXIGIDOS.	37
9.3.POSIBILIDAD DE ACREDITAR LA SOLVENCIA MEDIANTE LA CLASIFICACIÓN....	38
9.4.POSIBILIDAD DE INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS....	38
9.5.ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS.	38
9.6.POSIBILIDAD DE CONCURRIR A VARIOS LOTES.	39
10. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS.....	39
11. PROPOSICIONES DE LOS INTERESADOS.	39
12.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.	41
13.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.....	41
14.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.	41
15.- GARANTÍA PROVISIONAL.	43
16. MESA DE CONTRATACIÓN. ÓRGANO ENCARGADO DEL EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES. APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES	43
16.1. MESA DE CONTRATACIÓN	43
16.2. APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES	44
17. SELECCIÓN DE LA MEJOR OFERTA.....	44
17.1. ASPECTOS GENERALES.....	44
17.2. CRITERIOS DE ACTUACIÓN EN CASO DE EMPATE.	45
17.3. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN CASO DE OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.	45
18.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR CON LA MEJOR OFERTA....	46
18.1. Licitadores inscritos en el ROLECSP	47

18.2. Licitadores NO inscritos en el ROLECSP	49
18.3. Aspectos generales.....	53
19.- GARANTÍA DEFINITIVA.	53
20. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO.	55
CAPÍTULO III.....	55
ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	55
21. ADJUDICACIÓN.....	55
22.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.	56
23.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	57
24.- INSPECCIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	57
25.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	58
26.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.	59
26.1.Por cumplimiento defectuoso (artículo 192.1 LCSP).	60
26.2. Penalidades por incumplimiento del compromiso de adscripción de medios....	60
26.3. Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. ..	60
26.4. Penalidades por incumplimiento de la obligación contemplada en el artículo 130 de la LCSP.	60
27. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	61
27.1.Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.	61
27.2.Modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.	61
27.3.Procedimiento y formalización de las modificaciones del contrato.	61
28. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.	62
CAPÍTULO V.....	64
DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.....	64
29. ABONO DEL PRECIO.	64
30. REVISIÓN DEL PRECIO.	66
31. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.....	66
31.1 Con carácter general, el contratista queda sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones.....	66
31.2 Obligaciones contractuales esenciales.....	68
31.3 Condiciones especiales de ejecución.	68
32. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.	68
33.SUBROGACIÓN EMPRESARIAL.	69
34. REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA.....	70
CAPÍTULO VI.....	73

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO MEDIANTE CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA.

Nº DE EXPEDIENTE:240139

1. DEFINICIÓN DEL OBJETO, CODIFICACION Y NECESIDADES A SATISFACER.

1.1. OBJETO DEL CONTRATO:

Se trata de un contrato de servicios de carácter administrativo, cuyo objeto se describe a continuación:

Servicios de regiduría para organización de eventos y de mozo/peón para montaje de eventos y movimiento de mobiliario, que se llevará a cabo en la sede de Madrid.

1.2. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SASTIFACER:

Para la realización de diferentes tareas de regiduría y preparación de eventos y movimientos de mobiliario, es preciso contratar estos servicios a una empresa especializada en este tipo de actividades.

Dicha finalidad debe ser cubierta recurriendo a un expediente de contratación por los siguientes motivos:

Se trata de un contrato de servicios que no pueden ser ejecutados a través de medios propios, por los motivos señalados en el informe de insuficiencia de medios que obra en el expediente.

Con fecha 20 de febrero de 2024 el Consejo de Ministros autoriza el inicio de la tramitación legislativa para el restablecimiento de la Comisión Nacional de la Energía (CNE), actualmente integrada en la CNMC, con la apertura del proceso de audiencia pública del Anteproyecto de ley de esta nueva entidad. Los cambios estructurales a que pueda dar lugar la creación de esta nueva entidad podrían afectar a las necesidades descritas y en consecuencia al contrato. En tal caso esta Comisión acordará con el contratista los trámites que resulten necesarios de acuerdo con las previsiones de la legislación que resulte de aplicación.

1.3. CONTRATO SUJETO A RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

SÍ

NO

- Responsable del contrato designado por el órgano de contratación: Subdirectora de RRHH y Gestión Económica y Patrimonial.

3. PRESUPUESTO, ANUALIDADES Y APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

3.1. PRESUPUESTO

a). Importe total del presupuesto base de licitación (en adelante PBL).

Importe de licitación (IVA excluido)	Tipo IVA aplicable: 21% Importe de IVA	Presupuesto base de licitación
81.494,48€	17.113,84€	98.608,32€

b) Desglose del presupuesto base de licitación por lotes:

- No aplica. no existe división en lotes.

c) Desglose del presupuesto base de licitación por tipología de costes:

El presupuesto se ha realizado de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la LCSP, con referencia expresa de que se han tenido en cuenta los precios de mercado:

- Costes DIRECTOS: 11 % del presupuesto, engloba la selección y formación del personal especialista y no especialista, el vestuario laboral, las herramientas, materiales de transporte y equipos de protección individual, la supervisión del servicio, etc.: 8.964,40 €
- Costes INDIRECTOS: 4 % de presupuesto, engloba seguros, transportes, publicidad, etc.: 3.259,78 €
- Costes SALARIALES, calculados de acuerdo con el XV Convenio colectivo de centros y servicios de atención a personas con discapacidad: 52.985,13 €
- Otros eventuales GASTOS: 19,98316 % de presupuesto, engloba otros gastos generales y laborales extras e incluye el beneficio empresarial: 16.285,17 €

3.2. ANUALIDADES

- Anualidad 1: Año 2024: 45.195,48 €, impuestos indirectos incluidos
- Anualidad 2: Año 2025: 53.412,84 €, impuestos indirectos incluidos

3.3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 122.241,72€ desglosado en:

3.3.1. Importe

- Importe correspondiente al periodo inicial de vigencia: 81.494,48 €
- Importe máximo relativo a la/s prórroga/s: 40.747,24€
- Importe modificaciones:
- Otros:

3.3.2. Método de cálculo:

De conformidad con el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato se ha calculado en función de los precios habituales del mercado, incluyendo los conceptos especificados en el anterior apartado 3.3.1 y en atención a las variables y con el desglose de costes señalados en el apartado 3.1 del presente cuadro de características.

3.4. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA, CON INDICACIÓN DE LAS ANUALIDADES

Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria :

Aplicación presupuestaria	Ejercicio	Importe (IVA incluido)
227.99	2024	45.195,48€
227.99	2025	53.412,84€

3.5. TRAMITACION ANTICIPADA DEL EXPEDIENTE DE GASTO

SI NO

3.6. FORMULACIÓN DEL PRECIO (artículos 102.4, 308.3 y 309 de la LCSP)

Precios unitarios, constituyendo la unidad de medida:

Hora realmente ejecutada

SERVICIO (Nº EFECTIVOS)	Nº MÁX. HORAS ANUALES	PRECIO / HORA MÁXIMO
Regiduría para organización de eventos (1)	1.976	13,41 €
Mozo/peón para montaje de eventos y movimiento de mobiliario (2)	3.952	13,41 €
Bolsa de horas	100	20,00 €

Jornada realmente ejecutada

Otras (especificar):

9.1.1. SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA (Art. 87 LCSP):

- a. **Criterio de solvencia:** Será el volumen anual de negocios del licitador.
- b. **Umbral exigido:** Será el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato ya que su duración no es superior a un año, esto es, 183.362,58€.

Medios de acreditación: Por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

9.1.2. SOLVENCIA TECNICA (Art. 90 LCSP):

- a) **Criterio de solvencia:** Los candidatos deben tener experiencia en la ejecución de contratos del mismo tipo o naturaleza que el que corresponde al objeto del contrato

Umbral exigido: El umbral mínimo exigido es acreditar la ejecución de contratos de igual o similar naturaleza que el objeto del contrato. El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 % de la anualidad media del contrato (57.046,14 €)..

- b) **Medios de acreditación:** El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante la relación de los contratos suscritos por el interesado en el curso de los tres últimos años, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución

9.1.3. POSIBILIDAD DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA MEDIANTE LA CLASIFICACIÓN (Art. 11.4 RGLCAP):

- NO procede, por no estar incluido el objeto del contrato en el Anexo II del RGLCAP.
- Se admite, ya que el objeto del contrato está incluido en el Anexo II del RGLCSP, por lo que los licitadores podrán, a su elección, sustituir la acreditación de la solvencia señalada en los apartados 9.1.1 y 9.1.2 del presente Cuadro de Características por la presentación del certificado de clasificación en la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado en el grupo / subgrupo y categoría siguientes:

GRUPO: _
SUBGRUPO: _
CATEGORÍA: _ equivalente a la categoría __, conforme a la disposición transitoria tercera del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, o superior.

9.1.4. INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS, ARTÍCULO 75 LCSP.

NO

SI. En tal caso, el empresario, en el momento en que sea requerido conforme al artículo 150.2 de la LCSP, demostrará al poder adjudicador que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación del compromiso por escrito de dichas entidades, el cual deberá referirse a toda la duración de la ejecución del contrato (incluidas las posibles prórrogas), así como que las entidades en que se apoye no están incurso en una prohibición de contratar.

9.2. HABILITACIÓN EMPRESARIAL EXIGIBLE PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN (ART. 65.2 LCSP)

Ninguna en especial.

La siguiente habilitación:

Se establecerán las habilitaciones empresariales o profesionales exigibles para la realización de las prestaciones objeto del contrato, artículo 65.2 de la LCSP.

9.3. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

NO se exige

Se exige en los términos siguientes:

El licitador deberá comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales siguientes y los medios personales cuyos perfiles profesionales se señalan a continuación (Artículos 76.2 y 76.3 LCSP):

Vestuario de trabajo: será obligación del contratista uniformar a todo el personal con un uniforme adecuado durante las horas en que se realice el servicio. Dicho uniforme deberá consistir en pantalón y chaqueta de tonalidades oscura y camisa de color claro, con el logotipo de la empresa, y se deberán proporcionar dos equipamientos de invierno y dos de verano, con distintivo de la empresa, para cada uno de los empleados a su cargo. La provisión y sustitución de dichos uniformes correrá a cargo del adjudicatario en su integridad. La uniformidad de mozos contemplará calzado de seguridad color negro y protección en codos, rodillas y hombros. Incluirá guantes americanos serraje-lona u otros equipos de protección individual que la evaluación de riesgos laborales determine para el puesto.

Herramientas y útiles: el personal adscrito al contrato deberá estar provisto de todas las herramientas y útiles que resulten necesarios para ejecutar la prestación contractual de que se trate en cada caso, íntegramente a su cargo.

Para el movimiento de mesas, sillas y mobiliario diverso la empresa adjudicataria dispondrá de carros, plataformas y transpaletas y similares que resulten precisos.

Los elementos de rodadura de los medios mecánicos de transporte serán adecuados a la diversidad de suelos de la CNMC con el objeto de evitar daños.

Material de reposición: El coste del material a reponer está incluido en la prestación del servicio y deberá mantener las mismas características del sustituido, tanto en calidad como en prestaciones. La sustitución se hará por piezas originales.

El material con el que debe contar la empresa adjudicataria a su cargo y sin que esta enumeración tenga carácter tasado, es el siguiente:

- Tornillería para el montaje y desmontaje de mobiliario.
- Mangueras, tomas de macho y hembra, para los alargadores.
- Aceites y grasas para la lubricación de cojinetes.
- Tableros de madera.
- Cualquier pequeño material de ferretería, tacos, alcayatas, tirafondos, etc.
- Clemas, bridas y cualquier otro material accesorio que sea necesario para los trabajos a desarrollar.

Sistema de comunicación: el personal estará provisto de, al menos, un teléfono móvil, tipo Smartphone con conexión a internet, por cada efectivo asignado al servicio, además, en caso de trabajos en zonas sin cobertura, de equipos de radiotransmisión (walkie-talkie). Estos equipos y todos los costes asociados correrán a cargo del adjudicatario.

El servicio de peón / mozo de almacén se prestará con la máxima diligencia y cuidado de todos los materiales y mobiliario propiedad de la CNMC y confiados a la empresa adjudicataria, quién se hará responsable de los posibles deterioros de los elementos que le sean confiados para su manipulación interna. Para ello, deberá instruir al personal asignado en lo referente a su manipulación correcta y segura.

Medios humanos

Se exigen los siguientes medios humanos:

Se considera necesario adscribir al servicio de regiduría un mínimo de una (1) persona, con servicio en la sede de Madrid, aunque pudiendo también ser requerido presencialmente en la sede de Barcelona con un máximo de tres (3) eventos al año y de dos (2) días de duración máxima.

En horario ordinario de lunes a viernes, se considera necesario adscribir al servicio de peón/mozo **un mínimo de 2 personas (simultáneamente) para cubrir el servicio** .

El incumplimiento del compromiso de adscripción de los medios señalados podrá dar lugar a la resolución del contrato o a la imposición de penalidades de acuerdo con la cláusula 9.6 del PCAP, y según se indique en el apartado 17.1. o 21.3. del presente Cuadro de Características.

9.4. REGLAS DE COMPATIBILIDAD (ART. 70 LCSP)

- NO APLICA. En la preparación del contrato NO se ha producido la participación de ninguna empresa externa.

11.2.1.1. Criterio precio. (POE)

1. Criterio precio servicio ordinario

El criterio objetivo del precio tiene una **valoración máxima de 85 puntos**:

El criterio del precio ofertado para el servicio ordinario se acreditará por la simple expresión en la oferta del precio unitario por cada servicio, propuesto en la forma prevista en el modelo de Oferta Económica Anexo I a incluir en el Pliego de Cláusulas Administrativas, y que se acompaña a esta solicitud. Así, se desglosarán, según se indicará en el modelo indicado, los siguientes precios:

- Precio unitario por hora por los servicios de regiduría para preparación de eventos
- Precio unitario por hora por los servicios de mozo/peón para montaje de eventos y movimiento de mobiliario.

A los meros efectos de valorar las ofertas económicas, para cada licitador, la CNMC obtendrá un Precio Global de Referencia (PGR), resultado de sumar el precio total de todos los servicios de regiduría y de mozo/peón obtenido mediante el sumatorio de los siguientes subtotales:

-Subtotal resultado de multiplicar la cantidad de horas máximas anuales a ejecutar para los servicios de regiduría ofertado para este perfil.

- Subtotal resultado de multiplicar la cantidad de horas máximas anuales a ejecutar para los servicios de mozo/peón ofertado para este perfil.

Debe aclararse que el PGR NO constituye la oferta económica, sino que solo es un valor que el órgano de contratación calculará con el único fin de ponderar las ofertas económicas de los licitadores.

La oferta económica únicamente está compuesta por los importes a precio unitario por hora ejecutada consignados por los licitadores para los citados servicios de regiduría y mozo/peón para montaje de eventos y movimiento de mobiliario, siendo dichos valores los respectivos precios de adjudicación del contrato.

Se otorgará la máxima puntuación al licitador cuyo PGR sea más económico, puntuándose el resto de las ofertas de forma proporcional según la fórmula de asignación de puntos que se especifica en este mismo apartado:

La valoración de este criterio se realizará mediante la fórmula siguiente:

$$Puntos\ of. = Max.P \times \left[1 - \left(\frac{Pof - Pb}{Pb} \right) \right]$$

Siendo:

Puntos of. = Puntuación asignada a cada oferta.

Max.P = Máximo de puntos a asignar.

Pof = Precio de la oferta.

Pb = Precio más bajo de las ofertas presentadas.

11.2.1.2.Otros criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas. (POCA)

Criterios sociales. Máximo 5 puntos

Las empresas licitadoras podrán ofertar, en relación con los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato, mejoras en materia de seguridad y salud que impliquen, o bien una reducción en los plazos legales para la realización de los reconocimientos médicos periódicos de forma que se incremente la frecuencia de los mismos, o bien un incremento en los medios personales destinados por la empresa a la vigilancia de la salud de los trabajadores (se valoraría el incremento en la puesta a disposición de Técnicos Superiores en Riesgos Laborales o equivalente, en Medicina del Trabajo o equivalente, en ATS-DUE de empresa o equivalente, etc.), o bien la incorporación a los reconocimientos médicos de carácter básico de nuevas pruebas diagnósticas encaminadas a evaluar la salud de los trabajadores (por ejemplo, proporcionar la vacuna de la gripe estacional a los trabajadores interesados, vacunas contra la hepatitis, contra el tétanos,...o bien la realización de PSA –screening prostático- en hombres mayores de 45 años que la soliciten y de mamografías para trabajadoras mayores de 45 años o de menor edad que puedan requerir la realización de la prueba por sus antecedentes familiares, o la realización de electrocardiogramas, espirometrías, control de marcadores tumorales, etc.).

Las empresas deberán indicar el importe económico total que van a destinar a financiar la ejecución de esta medida durante la vigencia del contrato, que podrá alcanzar hasta un máximo del 0,2% del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

Se otorgará el máximo de puntos a la oferta económica, expresada en euros, de mayor cuantía presentada por las empresas licitadoras. Al resto se les asignará la puntuación con dos decimales que corresponda proporcionalmente.

$$P_i = P_m \times O_i / M_o$$

Donde:

P_i = Puntuación debida a la oferta económica del licitador i .

P_m = es la puntuación máxima asignada a este criterio

M_o = es la oferta económica más alta presentada y admitida. Sin IVA

O_i = es el valor de la oferta económica presentada por el licitador i , sin IVA

VALORACIÓN GLOBAL DE LA OFERTA:

La puntuación total (PT) de cada oferta se obtendrá del siguiente modo:

$$PT = POE + PSE + POCA$$

La puntuación total (PT) se redondeará al segundo decimal y deberá ser menor o igual a 100 puntos

11. 2.2. CRITERIOS ESPECÍFICOS DE DESEMPATE

No procede

Procede

--	--	--	--

16. REVISIÓN DE PRECIOS (Art. 103 de la LCSP)

No procede.

Sí, de acuerdo con la siguiente fórmula de revisión:

.....

17. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

17.1. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES

Son obligaciones esenciales de ejecución las siguientes

Adscripción de los medios específicos que se señalan en el Apartado 9.3 del Cuadro de Características (Artículo 76 de la LCSP).

.....
.....

Puntual observancia de las características de la prestación que se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación (Artículo 145.6 y 7 de la LCSP).

Deber de confidencialidad sobre los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, o que el contratista conozca con ocasión de su ejecución (Art. 133.2 de la LCSP).

En los términos señalados a continuación (Art. 133.2 de la LCSP):

a) Información sobre la que recae el deber de confidencialidad:

Solo aquella que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal

Además de aquella que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal, se designa como información confidencial la siguiente:

b) El deber de confidencialidad debe mantenerse durante el siguiente plazo:

5 años

Otro plazo (señalar):

Obligación de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, de conformidad con lo señalado en la cláusula 41 del Pliego de cláusulas administrativas (Art. 133.2 y Disposición adicional vigésima quinta de la LCSP)

Cumplimiento durante el periodo de vigencia del contrato de las siguientes condiciones especiales de ejecución:

- c) El Órgano de Contratación, dadas las características de la licitación que se propone, y en base a la justificación recogida en el expediente, establece para este contrato, de acuerdo con el artículo 192 de la LCSP la imposición de las penalidades diarias en la proporción de ____ por cada 1.000 euros del precio del contrato.

21.2. POR CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO

- No aplica
- Sí aplica, en los términos siguientes:

De acuerdo con lo señalado en el artículo 192 de la LCSP, en caso de cumplimiento defectuoso, las penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

21.3. POR INCUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

- No aplica, ya que, de acuerdo con lo indicado en el apartado 9.3 del presente Cuadro, no se exige compromiso de adscripción de medios.
- No aplica, ya que, de acuerdo con lo señalado en el apartado 18.1 la adscripción de medios se considera obligación contractual esencial, por lo que su incumplimiento no dará lugar a la aplicación de penalidades sino, en su caso, a la resolución del contrato.
- Sí aplica, en los términos siguientes:

Los incumplimientos del compromiso de adscripción de medios se clasificarán en leves, graves o muy graves:

- i. Se consideran leves los incumplimientos que supongan la no adscripción de algún medio material necesario para el desarrollo del contrato
- ii. Se consideran graves los incumplimientos que supongan la no adscripción de los medios humanos necesarios para el desarrollo del contrato
- iii. Se consideran muy graves los incumplimientos que supongan la no adscripción de los medios materiales y humanos necesarios para el desarrollo del contrato

Dichos incumplimientos supondrán la aplicación de penalidades proporcionales al perjuicio causado, con los siguientes límites.

- Incumplimientos leves: hasta el 2% del precio del contrato
- Incumplimientos graves: hasta el 6% del precio del contrato
- Incumplimientos muy graves: hasta el 10% del precio del contrato

Dichos porcentajes se aplicarán sobre el precio del contrato (IVA excluido) o, en el caso de contratos adjudicados por precios unitarios, del presupuesto de licitación (IVA excluido)

21.4. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

No aplica, ya que, de acuerdo con lo señalado en el apartado 18.1 las condiciones especiales de ejecución se consideran obligación contractual esencial, por lo que su incumplimiento no dará lugar a la aplicación de penalidades sino, en su caso, a la resolución del contrato.

Sí aplica, en los términos siguientes:

De acuerdo con lo señalado en el artículo 192 de la LCSP, en caso de cumplimiento defectuoso, las penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

21.5. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA SUBROGACIÓN EMPRESARIAL (Art. 130.4 LCSP)

NO aplica

Sí aplica, en los términos siguientes:

En el caso de que el contratista incumpla la obligación de proporcionar al órgano de contratación de la CNMC la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecta la subrogación, en los términos señalados en el artículo 130.1 de la LCSP, se aplicará una penalidad en cuantía igual al .10%. del presupuesto de licitación IVA excluido.

21.6. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES APLICABLES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL SOCIAL O LABORAL

Se penalizará el incumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP; en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 192 de la LCSP, en caso de incumplimiento las penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y no podrán superar, individualmente consideradas, el 10 % del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas podrá superar el 50 % del precio del contrato.

21.7 PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE PAGOS A SUBCONTRATISTAS O SUMINISTRADORES (ARTº. 217 LCSP)

El incumplimiento de la condición especial de ejecución relativa a la comprobación de los pagos a subcontratistas o suministradores, de conformidad con el artículo 217 de la LCSP, podrá dar lugar a la imposición de una penalidad proporcional al perjuicio causado.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 192 de la LCSP, en caso de incumplimiento las penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y no podrán superar, individualmente consideradas, el 10 % del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas podrá superar el 50 % del precio del contrato.

21.8 PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE SUBCONTRATACIÓN (ARTº 215.2 LCSP)

Salvo que en el apartado 19.3 del presente Cuadro de Características se determine que es causa de resolución del contrato, el incumplimiento de los requisitos de la subcontratación, así como la

falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación determinará la imposición de penalidades al contratista.

Las penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento y, de acuerdo con lo señalado en el artículo 215.2 LCSP, podrán alcanzar hasta un 50 % del importe del subcontrato

22. PLAZO DE GARANTÍA

No se establece. Justificación:

Dada la naturaleza del contrato no se propone plazo de garantía.

SI se establece: ____ meses a partir de la recepción o conformidad (Art. 210.3 y 311.5 LCSP)

23. FORMA DE RECEPCIÓN DEL CONTRATO (artículo 204 RGLCAP)

Acto formal de recepción

Acta de conformidad con el servicio

PREVISIÓN DE RECEPCIONES PARCIALES.

a) No procede

b) Se establecen las siguientes:

24. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN

Se proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación.

La obtención de documentación e información se realizará en las siguientes direcciones de Internet, correo electrónico, fax y teléfono:

Internet: www.contrataciondelestado.es.

PLIEGO TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO MEDIANTE CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA.

Si el objeto del contrato se divide en lotes, se determinará en el **apartado 1.4 del Cuadro de Características**, indicando el contenido de cada uno de ellos.

La codificación CPA y CPV serán las que se establecen en el **apartado 1.5 del Cuadro de Características**.

Las necesidades a cubrir mediante la contratación son las señaladas en el **apartado 1.2 del Cuadro de Características**.

3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El órgano de contratación de la CNMC es el que se determine en el **apartado 2.1 del Cuadro de Características**

El órgano de contratación tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

La Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato es la que se señala en el **apartado 2.2 del Cuadro de Características**.

El responsable del contrato se recogerá en el **apartado 2.2 del Cuadro de Características** y le corresponderá supervisar su ejecución para asegurar la correcta realización de la prestación contratada, con la periodicidad que se estime necesaria, de acuerdo con lo indicado en el artículo 62 de la LCSP y en los términos señalados en la cláusula 24 del presente Pliego, así como llevar a cabo cuantas funciones atribuye la LCSP al responsable del contrato a lo largo de su articulado.

4.- PERFIL DE CONTRATANTE. PORTAL DE TRANSPARENCIA.

El acceso público al perfil de contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público mediante el enlace: <http://www.contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>, o alternativamente, a través de la sección de "Perfil de Contratante" de la Web de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia: <http://www.cnmc.es>

En el Perfil de Contratante del órgano de contratación se publicarán la información y documentos señalados en el artículo 63 de la LCSP.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se publicarán en el portal de transparencia de la web oficial de la CNMC <http://www.cnmc.es/es-es/cnmc/portaldetransparencia.aspx> el objeto del presente contrato, su duración, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario de cada uno de los lotes, así como las modificaciones del contrato. Igualmente, serán objeto de publicación las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 29.4 de la LCSP este contrato de servicios no podrá tener una duración superior a cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que acuerde el órgano de contratación en aplicación del artículo 29.2 de la LCSP y será obligatoria para el empresario, con las excepciones previstas y de la forma establecida en el artículo 29.4 de la LCSP, justificándose debidamente en el expediente, así como en el caso de que al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato.

Excepcionalmente, los contratos referidos en el párrafo anterior podrán tener un plazo de duración superior al señalado, siempre que concurra alguna de las circunstancias señaladas en el citado artículo 29 de la LCSP.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 29.4, último párrafo de la LCSP, en los contratos relativos a servicios que deben tener continuidad, si al vencimiento del contrato que se licita no se hubiera formalizado un nuevo contrato como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

La posibilidad de prórroga y su periodo máximo de vigencia se recogerán en el **apartado 4.3 del Cuadro de Características**, y será obligatoria para el empresario siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el mismo apartado del Cuadro de Características se establezca uno mayor.

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto simplificado, de acuerdo con lo previsto en las disposiciones de la Subsección 1ª de la Sección 2ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo, y demás disposiciones concordantes de la LCSP.

En el **apartado 5 del Cuadro de Características** se indicará si la tramitación del expediente se realiza por procedimiento ordinario o de urgencia.

En el caso de que se recurra a la tramitación urgente del expediente serán de aplicación al mismo las especialidades procedimentales contempladas en el artículo 119 de la LCSP, así como cualquier otra peculiaridad que al respecto de la tramitación urgente se recoja en la citada LCSP.

9.- LICITADORES

9.1. CONDICIONES DE APTITUD PARA CONTRATAR. CAPACIDAD

El artículo 159.4.c) de la LCSP establece que todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el ROLECSP, o cuando proceda, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 de la LCSP en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma.

a cabo de acuerdo con lo indicado en el artículo 150.2 de la LCSP y en la cláusula 18, letra g) del presente Pliego.

Estos compromisos se integrarán en el contrato y en caso de que se les atribuya el carácter de obligaciones esenciales **de acuerdo con el apartado 17.1. del Cuadro de Características** su incumplimiento tendrá los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP, y en caso contrario su incumplimiento, dará lugar a la imposición de penalidades, en los términos señalados en el **apartado 21. 3 del Cuadro de Características**.

9.6.POSIBILIDAD DE CONCURRIR A VARIOS LOTES.

Si de acuerdo con lo señalado en el **apartado 1.4 del Cuadro de Características** el objeto del contrato se divide en lotes, los licitadores podrán licitar a uno o varios lotes, de forma independiente para cada uno de ellos, y siempre que reúnan los requisitos exigidos a tal efecto. No se admiten ofertas integradoras de varios o de todos los lotes licitados.

El órgano de contratación podrá limitar el número máximo de lotes a los que los empresarios podrán presentar oferta, haciéndolo constar en el **apartado 7 del Cuadro de Características**.

Asimismo, el órgano de contratación podrá limitar el número máximo de lotes que le pueden ser adjudicados a un mismo licitador. En tal caso, esta circunstancia se hará constar en el **apartado 7 del Cuadro de Características**.

Cuando la mesa o el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por las empresas, estimase que existen indicios fundados de colusión entre ellas, actuará conforme a lo dispuesto en el art. 150.1 de la LCSP.

10. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS.

Los criterios que de acuerdo con lo establecido en los artículos 145 y 146 de la LCSP han de servir de base para la adjudicación del contrato son los establecidos, con su correspondiente ponderación, **en el apartado 11 del Cuadro de Características**.

Para realizar la clasificación se atenderá a los criterios de adjudicación establecidos en el apartado **11 del Cuadro de Características**, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos se estimen pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta calidad-precio es la que incorpora el precio más bajo.

En caso de que alguna oferta resulte anormalmente baja, o exista empate entre proposiciones, se atenderá a las cláusulas siguientes. En caso contrario, la mesa de contratación, en su caso, elevará la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación. Conforme al artículo 157.6 de la LCSP, la propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

11. PROPOSICIONES DE LOS INTERESADOS.

necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 149 de la LCSP, relativo a las ofertas con valores anormales o desproporcionados. La retirada indebida de una proposición será causa que impedirá al licitador contratar con las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.2 de la LCSP, conllevando a su vez la incautación de la garantía provisional conforme al artículo 106.4 de la LCSP, si ésta se hubiese exigido.

12.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las personas o entidades que deseen participar en el procedimiento deberán preparar y presentar sus proposiciones en formato electrónico, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en los términos y plazos que se indiquen en la publicación del anuncio de la licitación de dicha Plataforma. No se admitirá la presentación por cualquier otro medio ni lugar de presentación

La preparación y presentación electrónica se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto en la **Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas**, disponible en el siguiente enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/quiaAyuda>

A tal efecto, la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de las empresas la **Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas**, que se descarga **en local**, cuya descripción y funcionamiento se detallan en la citada **Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas**.

Como requisito **funcional**, se exige ser usuario "Operador Económico" registrado de la Plataforma de Contratación del Sector Público y registrar los datos básicos y los datos adicionales. Para facilitar este trámite, puede consultarse la **Guía del Operador Económico**, disponible a consulta a través del enlace anteriormente facilitado.

Asimismo, se exige una serie de requisitos **técnicos** (versión máquina Java, configuración nivel de seguridad, certificado digital emitido por una entidad de certificación admitida,) igualmente descritos en la **Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas**

13.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Los licitadores presentarán sus proposiciones en un único archivo electrónico.

Se incluirá, en sobres independientes para cada lote al que se licite si procede, la proposición económica, así como el resto de los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmula.

14.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

La oferta se presentará en un único sobre o archivo con el nombre **DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS Y, CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS**, y el siguiente contenido:

1. **ANEXO I:** Contiene la siguiente información:

- a) **Declaración responsable del licitador** indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, sustitutiva de la documentación acreditativa de los requisitos de capacidad, personalidad y representación y solvencia.

De conformidad con lo señalado en el artículo 75 de la LCSP, en el caso de que el licitador vaya a recurrir a otras empresas para acreditar su solvencia, dicha circunstancia se hará constar en la declaración responsable y cada una de las empresas que vayan a integrar dicha solvencia deberán firmar la declaración.

En todo caso, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, requerir a los licitadores para que aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato que se especifican en la cláusula 18ª de este Pliego. A estos efectos, y sin perjuicio de la fase procedimental en que se realice la aportación de la documentación, el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la administración será el de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

- b) Proposición relativa a la oferta económica y, en su caso, a los restantes criterios de adjudicación evaluables de forma automática mediante fórmulas.

La proposición económica, para ser admitida a la licitación, deberá ser por importe igual o inferior al presupuesto base de licitación. Expresará claramente escrita en letra y cifras, la cantidad en euros por la que el licitador se compromete a la ejecución del contrato, impuestos indirectos excluidos, representando el impuesto indirecto (IVA) la cuantía que corresponda en cifra y letra. En el caso de no ser coincidentes la letra y la cifra y no se pueda interpretar claramente, se dará siempre prevalencia a la letra sobre la cifra.

A todos los efectos se entenderá que las proposiciones presentadas por los licitadores comprenden, no solo el precio de los servicios ofertados, sino también todos los gastos que la licitación, adjudicación, formalización y puntual ejecución del contrato conlleven.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación (IVA incluido) o en su caso, cualquiera de los precios unitarios máximos fijados en el Cuadro de características, todo ello de conformidad con la LCSP y con el artículo 84 del RGLCAP, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa de contratación, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no altere su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición. Asimismo, se excluirán las ofertas económicas que no se expresen en euros, y las que referencien la oferta a un periodo de tiempo diferente al fijado como plazo de duración del contrato en el **apartado 4 del cuadro de características del PCAP**.

La Mesa de Contratación estará constituida conforme a lo establecido en el artículo 326 de la LCSP, según lo dispuesto en el artículo 41.2 del Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 63.5 de la LCSP, en el perfil de contratante de la CNMC se publicará la composición de las mesas de contratación que asistan a los órganos de contratación, con indicación del cargo de los miembros de las mesas.

16.2. APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES

La apertura y examen de las proposiciones se llevarán a cabo en la forma siguiente:

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones la Mesa de Contratación calificará la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a incluir en el Archivo electrónico único "Documentación administrativa relativa al cumplimiento de los requisitos previos y Proposición relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante la aplicación de fórmulas", detallada en la cláusula 14 del presente Pliego-tipo.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, concederá mediante comunicación del Secretario de la Mesa, un plazo no superior a 3 días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen con el apercibimiento de que, en caso de no subsanar o corregir los defectos, se les excluirá de la licitación conforme a los artículos 141 de la LCSP y 81.2 del RGLCAP. La comunicación a los interesados se realizará mediante notificación por medios electrónicos.

La Mesa de contratación podrá pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración que realicen los licitadores en este sobre, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Si el empresario está inscrito en el ROLECSP o figura en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, y estos son accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no está obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos.

En todo caso, la apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.

La valoración de los criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas se efectuará por la mesa de contratación, a cuyo efecto podrá solicitar los informes técnicos que considere precisos de conformidad con lo previsto en el artículo 150.1 y 157.5 de la LCSP.

17. SELECCIÓN DE LA MEJOR OFERTA.

17.1. ASPECTOS GENERALES

La Mesa de Contratación o, en su defecto, el órgano de contratación, a la vista del resultado del examen de las ofertas y, en su caso, los informes citados en la cláusula 16 del Pliego y de acuerdo con la puntuación asignada a cada licitador atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego procederá a clasificar, por orden decreciente, las proposiciones

En el supuesto de que el empresario tenga que presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, la misma se tendrá que aportar en el plazo de 7 días hábiles indicado en el párrafo anterior.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

18.1. Licitadores inscritos en el ROLECSP

Si el licitador que ha obtenido la mejor puntuación está inscrito en el ROLECSP, dado que el órgano de contratación ya habrá podido constatar mediante el acceso a dicho Registro, y a tenor de los datos en él reflejados, que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta y no está incurso en ninguna prohibición para contratar, no será necesario solicitar a dicho licitador la aportación de la documentación acreditativa de dichas circunstancias.

En consecuencia, el órgano de contratación le requerirá mediante comunicación electrónica para que, dentro del plazo de siete días hábiles a contar desde el mismo en el que se envíe el requerimiento, aporte únicamente los documentos que se indican a continuación:

- a) Una declaración responsable del licitador, según **Anexo II** del presente Pliego, en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el ROLECSP no han experimentado variación.
- b) En el caso de que alguno de los datos señalados en el primer párrafo de la presente cláusula no figuren reflejados en el ROLECSP, asimismo se requerirá al licitador para que presente la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la forma señalada en el apartado correspondiente (letras "a" a "d") de esta cláusula.
- c) Cuando así se exija en el **apartado 9.3 del Cuadro de Características**, documentación justificativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a adscribir a la ejecución del contrato en la fase de licitación, conforme al artículo 76.2 de la LCSP.
- d) Cuando así se exija en el **apartado 12 del Cuadro de Características**, acreditación de haber suscrito un seguro de responsabilidad civil, en los términos señalados en aquel.
- e) Documento justificativo del alta en el Impuesto de Actividades Económicas referido al ejercicio corriente o, en su caso, recibo acreditativo del pago del último año cuyo plazo reglamentario de ingreso hubiera vencido en el momento de producirse el término del plazo de presentación de ofertas.

Dicha documentación deberá estar completada con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

f) La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias mediante la aportación de la siguiente documentación, de acuerdo con el artículo 15 del RGLCAP:

Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último. Una vez expedida la certificación tendrá una validez durante el plazo de 6 meses a contar desde la fecha de expedición.

g) La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, mediante la aportación de la siguiente documentación, de acuerdo con el artículo 15 del RGLCAP:

Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones con la Seguridad Social con este último. Una vez expedida la certificación tendrá una validez durante el plazo de 6 meses a contar desde la fecha de expedición.

Conforme al principio de igualdad de trato entre los candidatos consagrado en el artículo 1 de la LCSP, los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

h) Las uniones de empresas deberán presentar, respecto a cada una de las empresas integrantes de la agrupación, además de la documentación que para cada una de ellas sea exigible según los puntos anteriores, la documentación que acredite su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

i) Documentación acreditativa de haber constituido la garantía definitiva, en los términos indicados en la cláusula 19 del presente Pliego.

Con independencia de la documentación señalada en los apartados anteriores que el licitador propuesto como adjudicatario debe presentar de acuerdo con lo previsto en el artículo 150.2 de la LCSP, antes de la formalización del contrato el adjudicatario deberá aportar al órgano de contratación la siguiente documentación.

j) Si en el **apartado 13.1 del Cuadro de Características** se establece que se trata de un servicio prestado de manera continuada en las sedes de la CNMC, se comprobará con carácter previo al inicio de la prestación la afiliación y el alta en la Seguridad Social de los trabajadores asignados al contrato. A estos efectos la empresa deberá aportar la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada de los últimos TC1 y TC2, donde figuren los trabajadores que vayan a realizar el trabajo objeto del presente contrato, con el fin de comprobar la afiliación y alta en la Seguridad Social de los mismos.
- En cuanto a lo dispuesto en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales:
 - La evaluación y planificación de aquellas actividades para las que han sido contratados.
 - Los riesgos específicos de las actividades a desarrollar por su empresa en nuestro centro de trabajo y que puedan afectar a la seguridad y salud de los trabajadores, en especial de aquellos riesgos que puedan verse agravados o modificados por circunstancias derivadas de la concurrencia de actividades.
 - Los medios de coordinación establecidos en materia preventiva y, en su caso, la/s persona/s encargadas de la coordinación de actividades preventivas.
 - Documento que acredite que se han cumplido las obligaciones en materia preventiva de información, formación, vigilancia de la salud y aportación de equipos de protección de aquellos trabajadores que vayan a realizar tareas en nuestro centro de trabajo con datos identificativos de los mismos.

En el caso de que documentación requerida al licitador se presentara incompleta o con defectos subsanables se otorgará al candidato plazo suficiente para subsanarla.

18.2. Licitadores NO inscritos en el ROLECSP

En el caso de que el licitador propuesto como adjudicatario aún no haya podido hacer efectiva la inscripción en el ROLECSP, el órgano de contratación le requerirá para que, dentro del plazo de siete días hábiles a contar desde el mismo en el que se envíe el requerimiento, aporte los documentos que se indican a continuación:

- a)** Acreditación de la personalidad jurídica y la capacidad de obrar, así como del objeto social de la empresa:
- Si el proponente es una persona jurídica española, mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda y copia autenticada notarial o administrativamente de la Tarjeta de Identificación Fiscal o del documento que reglamentariamente le sustituya.
 - Cuando sean personas jurídicas, deberán justificar que las prestaciones del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios. La acreditación se realizará mediante la presentación de los estatutos o reglas fundacionales inscritos en el Registro Mercantil o en aquel otro registro oficial que corresponda en función del tipo de entidad social.
 - Si los empresarios pertenecen a un Estado miembro de la Unión Europea o a un Estado parte en el Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo distinto de España, bastará con acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o mediante la presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP.

Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones con la Seguridad Social con este último. Una vez expedida la certificación tendrá una validez durante el plazo de 6 meses a contar desde la fecha de expedición.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes al cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social que se relacionan en el artículo 14 del RGLCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Conforme al principio de igualdad de trato entre los candidatos consagrado en el artículo 1 de la LCSP, los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

- k)** Sí en el **apartado 13.1 del Cuadro de Características** se establece que se trata de un servicio prestado de manera continuada en las sedes de la CNMC, se comprobará con carácter previo al inicio de la prestación la afiliación y el alta en la Seguridad Social de los trabajadores asignados al contrato. A estos efectos la empresa deberá aportar la siguiente documentación:
- Fotocopia compulsada de los últimos TC1 y TC2, donde figuren los trabajadores que vayan a realizar el trabajo objeto del presente contrato, con el fin de comprobar la afiliación y alta en la Seguridad Social de los mismos.
 - En cuanto a lo dispuesto en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales:
 - La evaluación y planificación de aquellas actividades para las que han sido contratados.
 - Los riesgos específicos de las actividades a desarrollar por su empresa en nuestro centro de trabajo y que puedan afectar a la seguridad y salud de los trabajadores, en especial de aquellos riesgos que puedan verse agravados o modificados por circunstancias derivadas de la concurrencia de actividades.
 - Los medios de coordinación establecidos en materia preventiva y, en su caso, la/s persona/s encargadas de la coordinación de actividades preventivas.
 - Documento que acredite que se han cumplido las obligaciones en materia preventiva de información, formación, vigilancia de la salud y aportación de equipos de protección de aquellos trabajadores que vayan a realizar tareas en nuestro centro de trabajo con datos identificativos de los mismos.
- j)** Documentación acreditativa de haber constituido la garantía definitiva, en los términos indicados en la cláusula 18 del presente Pliego.

La garantía responderá de los conceptos mencionados en el artículo 110 de la LCSP, en los términos señalados en los artículos 112 y 113 de la citada norma.

En el supuesto de que, por tratarse de alguno de los supuestos contemplados en el artículo 107.2 de la LCSP, se exija la constitución de garantía complementaria, en el **apartado 6.1.2 del Cuadro de Características** se indicará esta circunstancia, así como el porcentaje que se exigirá sobre el precio final ofertado por el licitador que presentó la mejor oferta.

En el caso de que, de acuerdo con lo señalado en el artículo 108.2 de la LCSP se admita la constitución de garantía mediante retención en el precio, esta circunstancia se hará constar en el **apartado 6.2 del Cuadro de Características**.

20. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO.

En los términos previstos en el artículo 152 de la LCSP, el órgano de contratación, antes de la formalización, podrá decidir no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento tramitado en caso de que se haya producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En ambos casos se compensará a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido. Se compensará únicamente aquellos gastos directamente relacionados con la presentación de proposiciones tales como gastos de correo o mensajería y fotocopias, previa solicitud y con la debida justificación documental de su valoración económica.

CAPÍTULO III

ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

21. ADJUDICACIÓN.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones (artículo 158.1 de la LCSP)

En caso de incumplimiento de los plazos de adjudicación señalados los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

La adjudicación se realizará mediante resolución motivada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 de la LCSP, y se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el Perfil de Contratante a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 155.3 de la LCSP.

La notificación de la adjudicación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, observando al efecto el artículo 151.2 de la LCSP. En todo caso, en la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe

daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicio.

En el **apartado 21.1 del Cuadro de Características** se podrán recoger unas penalidades distintas a las enumeradas en el primer párrafo de la presente cláusula cuando, atendiendo a las especiales características del contrato, se considere necesario para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente.

26.1. Por cumplimiento defectuoso (artículo 192.1 LCSP).

El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato dará lugar a la imposición de penalidades cuando así se señale en el **apartado 21.2 del Cuadro de Características**, y por los importes que en el mismo apartado se especifiquen.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de penalidades cuando así se señale en el **apartado 21.2 del Cuadro de Características**, y por los importes que en el mismo apartado se especifiquen.

26.2. Penalidades por incumplimiento del compromiso de adscripción de medios

En caso de incumplimiento de la adscripción de los medios que de acuerdo con lo indicado en el **apartado 17.1 del Cuadro de características** no hayan sido calificados como obligaciones contractuales esenciales, se aplicarán las penalidades señaladas **en el apartado 21.3 del Cuadro de Características**.

26.3. Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución recogidas en el apartado 17.2 del Cuadro de Características, a las que, según lo señalado en el **apartado 17.1 del Cuadro de Características** no se les haya atribuido el carácter de obligación esencial, dará lugar a la imposición de las penalidades detalladas en el apartado 21.4 del Cuadro de Características, conforme a lo previsto en el artículo 192 de la LCSP.

26.4. Penalidades por incumplimiento de la obligación contemplada en el artículo 130 de la LCSP.

En aquellos supuestos en que resulta de aplicación la subrogación empresarial obligatoria, en caso de incumplimiento de la obligación de proporcionar al órgano de contratación de la CNMC la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecta la subrogación, en los términos señalados en el artículo 130.1 de la LCSP, se aplicará una penalidad en la cuantía indicada en el **apartado 21.5 del Cuadro de Características**.

25.6. Otras penalidades

La aplicación de otras penalidades se aplicará de conformidad con lo señalado en los apartados **21.6** (incumplimiento de obligaciones en materia medioambiental, social o laboral), **21.7** (incumplimiento de pagos a subcontratistas o suministradores) y **21.8** (incumplimiento de los requisitos sobre subcontratación) **del Cuadro de Características**.

La Administración deberá abonar el importe de las facturas dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

A tal efecto, y de acuerdo con lo señalado en el artículo 198.4 de la LCSP, la CNMC aprobará los documentos que acrediten la conformidad con los servicios ejecutados por el adjudicatario dentro de los treinta días siguientes a la fecha de prestación de los mismos.

En todo caso, el pago se realizará mediante transferencia a la entidad de crédito señalada por dicho adjudicatario, tras la aceptación por parte del responsable del contrato de la factura correspondiente al trabajo realizado y de acuerdo con los precios ofertados.

En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen medidas contra la morosidad en las operaciones comerciales.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 198.4 de la LCSP, para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de la prestación del servicio.

Si la demora fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la LCSP.

Si la demora fuera superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

Solo en el caso de que esté previsto en el **apartado 15.2 del Cuadro de Características**, procederá realizar abonos a cuenta por el importe de operaciones preparatorias de la ejecución del contrato.

El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

30. REVISIÓN DEL PRECIO.

El régimen de revisión de precios del contrato se someterá a lo dispuesto en el artículo 103 a 105 de la LCSP y demás disposiciones aplicables en la materia. Su procedencia y fórmula de revisión se indicarán, en su caso, en el **apartado 16 del Cuadro de Características**.

31. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

31.1 Con carácter general, el contratista queda sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones.

- a) Ejecutar las prestaciones objeto de contratación con el alcance y en los términos contemplados en el Pliego de prescripciones técnicas y de acuerdo con las indicaciones dictadas por el responsable del contrato designado por la CNMC.
- b) Ejecutar el contrato con puntual observancia de las características de la prestación que se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación (Artículo 145.6 y 7 de la LCSP).
- c) Respetar las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en relación con cualquier aspecto relacionado con la ejecución del contrato, incluyendo las de carácter fiscal, laboral y de Seguridad Social.
- d) Cumplir con los requisitos señalados en la cláusula 34 del presente Pliego en relación con el personal laboral que adscriba a la ejecución del contrato.
- e) En el supuesto de que, en la fase de licitación, de acuerdo con lo señalado en el **apartado 9.3 del Cuadro de Características**, el contratista se hubiera comprometido a adscribir al contrato los medios personales y/o materiales suficientes para ello, quedará obligado a llevar a cabo tal adscripción, en los términos señalados en dicho compromiso.
- f) En el supuesto de que el contrato implique el acceso del contratista a información de carácter confidencial, quedará obligado a respetar el deber de confidencialidad en los términos señalados en la cláusula 32 del presente Pliego (Art. 133.2 de la LCSP).
- g) En el supuesto de que la ejecución del contrato implique el acceso a ficheros que contengan datos de carácter personal el adjudicatario tiene la obligación de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, de conformidad con lo señalado en la cláusula 41 del Pliego de cláusulas administrativas (Art. 133.2 y Disposición adicional vigésima quinta de la LCSP).
- h) En el supuesto de que la ejecución del contrato genere o tenga como resultado la entrega de aplicaciones, informes, estudios, documentos o, en su caso, aplicaciones, bases de datos o desarrollos informativos, el contratista deberá respetar las reglas que al respecto se establecen en la cláusula 37 del presente Pliego.
- i) En el caso de que el contratista principal, en los términos señalados en el **apartado 18 del Cuadro de Características**, concierte con terceros la realización parcial de la prestación, la celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 215.2, letras a) y c) (si de acuerdo con lo señalado en el **apartado 18.2 del Cuadro de Características**, se impone a los licitadores la obligación de indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar), así como, en todos los casos, en la letra b) y, en su caso, en las letras d) (solo para los contratos a los que resulta de aplicación) o e) (solo para los contratos a los que resulta de aplicación).
- j) En el caso de que el contratista principal, en los términos señalados en el **apartado 18 del Cuadro de Características**, concierte con terceros la realización parcial de la

Una vez adjudicado el contrato, dado el carácter de obligación esencial del compromiso de adscripción de medios, el incumplimiento de esta obligación podrá ser causa de resolución del contrato.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia de acuerdo con lo estipulado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

El contratista está obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación (artículo 122.2 de la LCSP).

De acuerdo con lo señalado en el artículo 201 de la LCSP, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades a que se refiere el artículo 192 de la LCSP.

La aplicación de penalidades debe entenderse sin perjuicio de lo establecido en el artículo 211.2, letra f) de la LCSP, en virtud del cual será causa de resolución del contrato el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.

En aplicación del artículo 202.3 de la LCSP, si así se establece en el apartado 17.2 del Cuadro de Características, el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales de aplicación y, en su caso, el de las demás consideraciones de carácter social o relativas al empleo señaladas en aquél, se considerará condición especial de ejecución a los efectos de aplicación de penalidades, pudiéndoseles atribuir el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211.1

La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto a la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

Si el lugar de prestación del servicio contratado es en las dependencias de la CNMC, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación. Asimismo, deberán utilizar distintivos que identifiquen al personal de la empresa contratista.

El responsable del servicio designado por la empresa contratista deberá informar al responsable del contrato designado por la CNMC de aquellas personas a su cargo que dejen de prestar servicios en la CNMC en los términos señalados en los Pliegos.

La empresa contratista deberá designar un responsable del servicio o persona de contacto, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.

En caso de declaración en concurso la Administración potestativamente continuará el contrato si razones de interés público así lo aconsejan, siempre y cuando el contratista prestare las garantías adicionales suficientes para su ejecución, que se señalarán en el momento en que dicha circunstancia se produzca por el órgano de contratación.

- 6) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20% del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- 7) Cuando se produzca una causa de modificación no prevista en el PCAP que se articule en virtud del procedimiento del artículo 205 de la LCSP que impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido y no exista conformidad del contratista, se resolverá el contrato.

En caso de inicio del expediente de resolución del contrato, la Administración se abstendrá de cualquier pago hasta la liquidación subsiguiente a la resolución del contrato.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía definitiva, y deberá indemnizar a la Administración por los daños y perjuicios causados en lo que excedan del importe de aquélla, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad de la persona contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada, en su caso.

En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro, de acuerdo con lo previsto en el Libro II de la LCSP.

Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por las causas establecidas en las letras b), d), f) y g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público. A falta de acuerdo, la retribución del contratista se fijará a instancia de este por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. El contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.

CAPÍTULO VII

- c) El Encargado tendrá la obligación de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores de datos y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- d) El Encargado tendrá la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.
- e) El adjudicatario no podrá recurrir a otro Encargado salvo que obtenga la autorización previa por escrito de la CNMC. Si en el momento de licitar el posible futuro adjudicatario tiene ya tal intención, lo señalará en su oferta, indicando en la misma el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar dicha tarea.
- f) Cuando el adjudicatario trate los datos personales como Encargado del tratamiento, si infringiera la normativa de protección de datos al determinar los fines y medios del tratamiento, será considerado responsable del tratamiento con respecto a dicho tratamiento, sin perjuicio de cualesquiera otras responsabilidades en que pudiera incurrir como consecuencia de los eventuales incumplimientos de la normativa de protección de datos personales.
- g) Cuando finalice la prestación contractual los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos a la CNMC, en los términos que se precisen en el contrato de encargo del tratamiento. El Encargado del tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento; en este último caso, los datos personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.
- h) En caso de concederse dicha autorización, con carácter previo a que el otro Encargado efectúe los tratamientos que se le vayan a encargar, será necesario que se formalice el correspondiente acto jurídico de encargo que deberá cumplir con las exigencias y requisitos establecidos en la normativa de protección de datos; el acto jurídico que se formalice será puesto a disposición de la CNMC a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido. Si el otro encargado incumpliera sus obligaciones de protección de datos, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante la CNMC por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del otro encargado.
- i) El adjudicatario permitirá al personal auditor designado por la CNMC comprobar el cumplimiento de todo lo aquí expuesto, poniendo a su disposición la información necesaria para el ejercicio de su labor auditora. De forma alternativa, el adjudicatario podrá aportar certificaciones de terceros de confianza que atestigüen sus buenas prácticas en la materia, certificaciones cuya suficiencia valorará la CNMC.

Las obligaciones recogidas en las letras a) a e) anteriores son calificadas como esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Además, cuenta con el plan de igualdad:

- Sí
- No, por no ser obligatorio al emplear a menos de 50 trabajadores
- No, por serle de aplicación los periodos de transitoriedad establecidos en la disposición transitoria décima segunda de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

12. Que subcontratará alguna parte del contrato a terceros y a continuación se aportan más detalles [RELLENAR SI PROCEDE]:

Parte del contrato a subcontratar:

Importe:

Nombre o perfil empresarial de los subcontratistas:

13. Que la empresa a la que represento se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

14. Que cuenta con las habilitaciones y certificaciones especialmente exigidas en el Pliego.

15. Que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder (*).

16. Que se compromete a la acreditación de lo señalado en los apartados anteriores al ser requerido por la Administración en un plazo improrrogable de siete días hábiles.

17. Que la empresa es una PYME:

- Sí
- No

b) PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Don con Documento Nacional de Identidad nº, en nombre propio o como Apoderado legal de la empresa con domicilio en, calle, nº, teléfono....., Código o Número de Identificación Fiscal, enterado de las condiciones técnicas y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato relativo al ".....".- **Exp. nº** " se compromete y obliga a tomar a su cargo la ejecución de dicho contrato con estricta sujeción a los mencionados requisitos y condiciones objeto del contrato, de acuerdo con la siguiente proposición:

B.1. OFERTA ECONÓMICA (letra y número), IVA no incluido.

SERVICIOS	Precio unitario máximo por hora de servicio (sin IVA)	Precio unitario máximo por hora de servicio (sin IVA) ofertado	IVA (sobre el principal ofertado)	Total hora servicio	Nº estimado de unidades a ejecutar
Servicios de regiduría para organización de eventos	13,41€ Trece euros con cuarenta y un céntimos	Cifra: Letra:	Cifra: Letra:	Cifra: Letra:	1.976
Servicios de Mozo/peón para montaje de eventos y movimiento de mobiliario	13,41€ Trece euros con cuarenta y un céntimos	Cifra: Letra:	Cifra: Letra:	Cifra: Letra:	3.952

En caso de que exista contradicción entre el precio total incluido por el licitador y la suma de los precios desglosados se atenderá a esta última.

B.2. OTROS CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICO.

SERVICIOS	Precio unitario máximo por hora de servicio (sin IVA)	Precio unitario máximo por hora de servicio (sin IVA) ofertado	IVA (sobre el principal ofertado)	Total hora servicio	Nº estimado de unidades a ejecutar
Hora servicio extraordinario perfil mozo / peón	20,00€ Veinte euros por hora	Cifra: Letra:	Cifra: Letra:	Cifra: Letra:	100

C) OTROS CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

Medidas de prevención, seguridad y salud laboral	Importe a destinar a esta medida, sin IVA (*)
Mejoras en materia de seguridad y salud €

Se recuerda que en el supuesto de que varios empresarios concurren agrupados en una UTE, se deberá presentar un único Anexo I de “Declaración responsable y oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes” conforme a este modelo, que debe ser suscrito por todas las entidades que constituyan la UTE

2. De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, se deberá cumplimentar la parte correspondiente de la declaración responsable conforme al presente, relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un 2% de trabajadores con discapacidad o adoptar medidas alternativas correspondientes. Asimismo, los licitadores harán constar que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia laboral y social, así como que, en aquellos casos en los que corresponda, cumple con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 45, y disposición transitoria décima segunda de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativos a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones

A N E X O III

DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

D./D^a, mayor de edad, con D.N.I. nº....., actuando en calidad de representante de la empresa..... con C.I.F:, con ocasión del inicio de la actividad para la ejecución del contrato (Exp.....).

Suscribe la declaración de confidencialidad requerida por la cláusula..... del pliego de cláusulas administrativas particulares, por cuanto tienen carácter confidencial los datos, informaciones y documentación proporcionados por la CNMC, así como los resultados parciales o finales obtenidos en o para la ejecución del presente contrato de servicios.

En este sentido, la empresa..... y todos y cada uno de los componentes del equipo de la empresa, tendrán la obligación de guardar sigilo respecto a los antecedentes o datos que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato o de los que tenga información con ocasión del mismo.

Asimismo, la empresa y los miembros de su equipo de trabajo no podrán utilizar para sí, ni proporcionar a terceros ni a personal distinto del equipo de trabajo, ni divulgar o reproducir total o parcialmente o tratar informáticamente o transmitir, en ningún caso, bajo ningún formato o modalidad o por cualquier método (electrónico, mecánico, por fotocopia, registro u otro) dato alguno de los trabajos contratados. El adjudicatario y los miembros de su equipo adquieren el compromiso de custodia fiel y cuidadosa de la información que se le facilite para la ejecución del contrato o que pueda obtener durante la ejecución del mismo y, con ello, la obligación de que ni la documentación ni la información que ella contiene llegue en ningún caso a poder de terceras personas.

La empresa adoptará las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de la información obtenida. Estas obligaciones de confidencialidad tendrán la duración señalada en el apartado 19.1 del Cuadro de Características.

En....., a de..... de 202 ...

Fdo.:

AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA CNMC

ÍNDICE

1. Objeto del pliego
2. Alcance del contrato
3. Ámbito espacial de las sedes
4. Prestaciones objeto del contrato
 - 4.1. Servicios de regiduría y peón para montaje de eventos, movimientos de mobiliario e inventario en la sede de Madrid.
 - 4.1.1. Descripción de los servicios a realizar
 - 4.1.2. Horario de prestación del servicio
 - 4.1.3. Medios humanos a adscribir al contrato
 - 4.1.4. Consideraciones específicas
 - 4.1.5. Medios que la CNMC pone a disposición del contratista
5. Consideraciones generales respecto de los servicios auxiliares a contratar
 - 5.1. Cobertura ordinaria del servicio
 - 5.2. Condiciones de la ejecución del contrato
 - 5.3. Consideraciones respecto del personal a adscribir a la ejecución del contrato
 - 5.4. Subrogación empresarial
6. Prevención de Riesgos Laborales
7. Control y seguimiento del contrato
 - 7.1. Responsables del control y seguimiento del contrato
 - 7.2. Nivel de cobertura del servicio
 - 7.3. Partes e informes de seguimiento
8. Visita previa a los edificios
9. Anexos.

- Está excluida la desconexión, traslado y reconexión de ordenadores, teléfonos, impresoras y elementos similares.
- Está excluido el traslado de mobiliario entre las sedes de Madrid y Barcelona.

4.1.2. Horario de prestación del servicio

La previsión inicial es que el servicio del perfil regidor se preste en la sede de Madrid, en franja horaria ininterrumpida de 8 horas de duración, de lunes a viernes, con un máximo de 40 horas semanales, de acuerdo con las pautas horarias que establezca la CNMC. La distribución real diaria y semanal de la jornada se supeditará a la organización de los eventos, deberá incluirse en todo caso la presencia durante la organización, el desarrollo de los eventos para atender su normal desenvolvimiento, la subsanación de incidencias y la ordenación de tareas posteriores de desmontaje, incluso cuando se realicen en horario nocturno, fines de semana o días festivos.

En caso de que, tal y como se indica en el punto 4.2.3., el perfil regidor fuera requerido presencialmente en la sede de Barcelona, el horario de este servicio seguiría los mismos criterios que en el párrafo anterior, sin incluir las horas de desplazamiento entre ambas sedes dentro del horario de prestación.

La previsión inicial es que el servicio de peón / mozo se preste en franja horaria ininterrumpida de 8 horas de duración para cada efectivo, de lunes a viernes, con un máximo de 40 horas semanales, de acuerdo con las pautas horarias que establezca la CNMC. Por tanto, se requiere un total de 16 horas al día en la sede de Madrid. La distribución real diaria y semanal de la jornada se supeditará a las tareas de montaje/desmontaje de los eventos.

Está previsto también un servicio de horas extraordinarias, que tendrá una disponibilidad especial más allá de las 40 horas semanales, en caso de que sean necesarias para cubrir algún determinado evento especial por su larga duración o en fin de semana. Podrá ser requerido, en caso necesario, por necesidad de ampliación del horario ordinario, y/o en sábados, domingos y festivos. Las horas extraordinarias deberán contar con la aprobación del responsable de contrato de la CNMC. El número máximo de horas extraordinarias a prestar será de 200 horas durante todo el periodo de vigencia del contrato (pudiéndose prestar tanto en la sede de Madrid como, si fuera requerido, en la sede de Barcelona).

La distribución de los horarios podrá ser variada en cualquier momento, a petición del responsable del contrato por decisión de la CNMC, para una mayor eficacia del servicio. Esto incluye la posibilidad de trabajos en fines de semana incluso festivos y trabajo nocturno para el montaje de eventos. Se incluye como **Anexo II**, a título indicativo, el listado de eventos organizados durante el año anterior.

Corresponde a la empresa adjudicataria controlar el horario de entrada y salida de los trabajadores adscritos al servicio y deberá presentar mensualmente, o a petición, al responsable del contrato de la CNMC el control horario efectuado para que pueda comprobarse que se han prestado efectivamente las horas de servicio contratadas.

- Chalecos reflectantes
- Gafas de protección

Sistema de comunicación: el personal estará provisto de, al menos, un teléfono móvil, tipo Smartphone con conexión a internet, por cada efectivo asignado al servicio, además, en caso de trabajos en zonas sin cobertura, de equipos de radiotransmisión (walkie-talkie).

Estos equipos y todos los costes asociados correrán a cargo del adjudicatario.

Con el fin de que el adjudicatario pueda valorar su propuesta de base, en documento anexo se recogen el número de salas con que cuenta la CNMC y su aforo máximo:

- **Anexo I:** Inventario de salas según edificios.

La información de este anexo se ofrece a título meramente orientativo y sin perjuicio de que durante la ejecución del contrato puedan sufrir variaciones.

El servicio de peón / mozo de almacén se prestará con la máxima diligencia y cuidado de todos los materiales y mobiliario propiedad de la CNMC y confiados a la empresa adjudicataria, quién se hará responsable de los posibles deterioros de los elementos que le sean confiados para su manipulación interna. Para ello, deberá instruir al personal asignado en lo referente a su manipulación correcta y segura.

4.1.5. Medios que la CNMC pone a disposición del contratista

La CNMC pondrá a disposición del regidor, una mesa de trabajo, si ello resultase necesario para el desarrollo de sus tareas, tanto en Madrid, como en su caso en Barcelona.

La CNMC pone a disposición vestuarios para el personal asignado al contrato, ubicados en la planta sótano del edificio de Alcalá. Existen dos (2) salas vestuario (una para hombres y otra para mujeres), provistas de taquillas y duchas, a los efectos de que los auxiliares puedan cambiar su ropa de calle por el uniforme y viceversa. En ningún caso está permitido realizar dichos cambios de uniforme dentro de los horarios de prestación del servicio.

5 Consideraciones generales respecto de los servicios auxiliares a contratar

5.1 Cobertura ordinaria del servicio

Los horarios de cobertura de cada uno de los servicios auxiliares descritos en las cláusulas del presente pliego son una referencia estimada sobre la base de las necesidades y de las cargas de trabajo actuales

Dentro de los 10 días inmediatos siguientes a la firma del contrato, el responsable del mismo por parte de la CNMC y el interlocutor designado al efecto por parte del adjudicatario

6 Prevención de Riesgos Laborales

En el marco de la Coordinación de Actividades Empresariales en materia preventiva, el adjudicatario también deberá presentar, dentro del primer mes de servicio y cada vez que se modifique:

- Relación de las empresas con las que subcontrate obras o servicios, con indicación detallada del contenido del subcontrato. La adjudicataria informará a dichas empresas de los requisitos de seguridad y de las normas de emergencia de cada edificio y exigirá a éstas su cumplimiento.
- Relación de trabajadores que van a realizar trabajos en el edificio, con especial mención de embarazadas, o de personal con especial riesgo, si los hubiere, con especificación de su cualificación técnica.
- Certificaciones de la formación que posean en materia preventiva.
- Certificados de aptitud, a efectos de vigilancia de la salud.
- Equipos y medios que se van a introducir en las instalaciones y riesgos derivados de su utilización.
- Las evaluaciones de riesgos preceptivas del personal propio o subcontratado y la planificación de la actividad preventiva, y someter a la autorización previa del Servicio de Prevención de la Comisión cuantos productos, materiales, procedimientos y equipos se utilicen en el edificio.
- Procedimientos de trabajo, riesgos para la seguridad y salud derivados de los mismos y medidas preventivas.
- Información sobre los accidentes de trabajo que se produzcan.
- Justificantes de que los trabajadores han recibido la formación e información de los riesgos y medidas preventivas, relativas al trabajo que vayan a realizar en la sede de la Comisión.
- Declaración de la empresa, en la que indique:
 - El Modelo organizativo de Prevención: Servicio de Prevención propio o ajeno.
 - Plan de Prevención de Riesgos Laborales según el artículo 16 de la Ley 31/1995.
 - Idoneidad de equipos de trabajo y EPI's.
 - Control de la vigilancia de la salud.
 - Estudio y control de la siniestralidad.
 - Compromiso de intercambio de información preventiva.

A tal efecto, le corresponde llevar a cabo el control y seguimiento de la asistencia y puntualidad del personal que adscriba al contrato, así como de mantener permanentemente el servicio con el nivel de cobertura estipulado y durante las franjas horarias que se determinen.

Por tal motivo, el adjudicatario será responsable de realizar todas cuantas acciones sean necesarias para cubrir las ausencias que puedan producirse como consecuencia de retrasos, enfermedad, vacaciones, permisos del personal o cualquier otra causa que las motive, sin que ello pueda suponer en ningún caso menoscabo en el régimen de jornada y horarios.

Asimismo, si la CNMC requiriera un servicio adicional de acuerdo con lo señalado en la cláusula 4.2.2, el contratista deberá comunicar a la Comisión los datos de la/s persona/s que llevará/n a cabo la prestación, con la misma antelación y a los mismos efectos.

7.3. Partes e informes de seguimiento

Cada vez que durante la ejecución del servicio se produzca alguna incidencia que afecte al desarrollo normal de la actividad, el adjudicatario deberá presentar un parte escrito en el que detallará pormenorizadamente la incidencia acaecida y las medidas adoptadas para subsanarla.

Todo ello sin perjuicio de que verbal y puntualmente ponga en conocimiento de la CNMC cualquier circunstancia que por su trascendencia entienda que debe ser conocida de forma inmediata.

Con carácter mensual, la empresa adjudicataria elaborará y presentará a la CNMC un informe de servicio donde se recojan los principales datos estadísticos e indicadores de la actividad realizada en ese periodo, incluyendo horarios del personal y sustituciones que hayan acontecido.

Con carácter anual, la empresa adjudicataria elaborará y presentará a la CNMC una Memoria en la que se recogerá la actividad desarrollada en dicho periodo, así como los puntos críticos detectados, las eventuales anomalías y deficiencias observadas, así como los medios puestos a disposición para corregir o minimizar los resultados de tales situaciones.

8 Visita previa a los edificios

Las empresas interesadas, podrán realizar una visita previa a los edificios de la CNMC en los que se podría desarrollar el servicio, debiendo concertarla a través de la dirección de correo electrónico contratacion@cnmc.es, indicando datos de la empresa, persona de contacto y edificio que se desea visitar.

La fecha límite para petición de visita será **10 días laborables** antes de finalización del plazo para presentación de ofertas.

9 Anexos

ANEXO I. INVENTARIO DE SALAS SEGÚN EDIFICIOS:

INVENTARIO DE SALAS EDIFICIO C/ ALCALÁ, 47 DE MADRID

- SALON DE ACTOS PLANTA BAJA: 106 personas (Capacidad máxima)
- PECERA 1 PLANTA BAJA: 10 personas
- PECERA 2 PLANTA BAJA: 10 personas
- PEDERA 3 PLANTA BAJA: 11 personas
- PECERA 4 PLANTA BAJA: 10 personas
- SALA DE MADERA PLANTA BAJA: 8 personas
- SALA PISTACHO PLANTA BAJA: 6 personas
- SALA AUDIOVISUALES FORMACIÓN: 31 personas.
- SALA REUNIONES 1 PLANTA PRIMERA: 18 personas
- SALA REUNIONES 2 PLANTA PRIMERA: 6 personas
- SALA REUNIONES 3 PLANTA PRIMERA: 8 personas
- SALA DE REUNIONES PLANTA SEGUNDA: 8 personas.
- SALA DE REUNIONES PLANTA TERCERA: 6 personas.
- SALA DE REUNIONES PLANTA CUARTA: 8 personas.
- SALA DE REUNIONES PLANTA QUINTA: 6 personas.
- Montaje y desmontaje de mobiliario: incluye el traslado de puestos de trabajo, montaje y desmontaje de los mismos. 400 puestos de trabajo.

INVENTARIO DE SALAS EDIFICIO C/ BARQUILLO, 5 DE MADRID

- SALÓN DE ACTOS PLANTA BAJA: 127 personas
- SALA DE REUNIONES BIBLIOTECA PLANTA BAJA: 13 personas
- SALA DE REUNIONES COMEDOR PLANTA BAJA: 13 personas
- SALA DE REUNIONES 1 PLANTA PRIMERA: 7 personas
- SALA DE REUNIONES 2 PLANTA PRIMERA: 9 personas
- SALA DE REUNIONES PLANTA SEGUNDA: 8 personas
- SALA DE REUNIONES PLANTA TERCERA: 12 personas
- SALA DE REUNIONES PLANTA CUARTA: 10 personas
- Montaje y desmontaje de mobiliario: incluye el traslado de puestos de trabajo, montaje y desmontaje de los mismos. 278 puestos de trabajo.

ANEXO II. EVENTOS CELEBRADOS EN EL AÑO 2023

SEDE MADRID (AÑO 2023)

ENERO

DÍA	EVENTO
3	VISITAS FORMATIVAS (COMUNICACIÓN). (30)
12	FORMACIÓN (P. COMPETENCIA) (40) MASTER COMUNICACIÓN POLÍTICA (PRESIDENCIA). (8)
17	VISITAS FORMATIVAS (COMUNICACIÓN). (30)
18	COMITÉ SEGUIMIENTO GAS (CSSG) (120)
19	FORMACIÓN (COMPETENCIA) (40)
23	CURSO COMUNICACIÓN PERSUASIVA (SECRET.GRAL. (8)
24	VISITAS FORMATIVAS (COMUNICACIÓN). (30)
25	CURSO COMUNICACIÓN PERSUASIVA (SECRET.GRAL. (8)
26	FORMACIÓN (COMPETENCIA) (40)
30	CURSO COMUNICACIÓN PERSUASIVA (SECRET.GRAL. (8)
31	REFORMA MERCADO ELÉCTRICO (ENERGÍA) (100) VISITAS FORMATIVAS (COMUNICACIÓN). (30) CURSO PORTAVOCES (SECRET. GRAL.) (8)

FEBRERO

DÍA	EVENTO
1	REUNIÓN 63º GT2 ELECTRICIDAD (ENERGÍA) (120)
2	FORMACIÓN (COMPETENCIA) (40)
6	CURSO TÉCNICAS DE NEGOCIACIÓN (SECRET.GRAL.)10
7	REF.ELECTR. AELEC (ENERGÍA) (120) VISITAS FORMATIVAS (COMUNICACIÓN). (34)
8	CURSO TÉCNICAS DE NEGOCIACIÓN (SECRET.GRAL.)10
9	FORMACIÓN (COMPETENCIA) (40) CONTRATACIÓN Y AYUDAS (P. COMPETENCIA) (70)
13	CURSO TÉCNICAS DE NEGOCIACIÓN (SECRET.GRAL.)10
14	REUNIÓN GT1 ELECTRICIDAD (ENERGÍA) (120) CURSO PORTAVOCES (SECRET.GRAL.) (12)
15	REUNIÓN 64º GT2 ELECTRICIDAD (ENERGÍA) (120)
16	FORMACIÓN (COMPETENCIA) (40)
21	SESIÓN DE GOBIERNO (PRESIDENCIA) (10)
23	FORMACIÓN (COMPETENCIA) (40)
27	REF.ELECTR. AELEC (ENERGÍA) (120)
28	VISITAS FORMATIVAS (COMUNICACIÓN). (34)

MARZO

DÍA	EVENTO
1	REUNIÓN 65º GT2 ELECTRICIDAD (ENERGÍA) (120)
2	REF.MERC. ELÉCT. OMIE (ENERGÍA) (80) FORMACIÓN (D. COMPETENCIA) (40)

29	ANIVERSARIO LIBERA. TTE.FERRO. VIAJEROS (D. TRANSPORTES) (92)
30	GT1 (ENERGÍA) (100)
31	GT2 (ENERGÍA) (120)
JUNIO	
DÍA	EVENTO
1	FORMACIÓN (COMPETENCIA) (40)
6	CEREMONIA ENTREGA PREMIO MIBEL (D. ENERGÍA) (90)
7 AL 27	OBRAS SALÓN DE ACTOS
JULIO	
DÍA	EVENTO
3	COMIT.SEGUIM. GASISTA (CSSG) (ENERGÍA) (115)
4	VISITAS FORMATIVAS (COMUNICACIÓN). (16)
5	GT2 (ENERGÍA) (120)
6	FORMACIÓN (COMPETENCIA) (40)
11	REUNIÓN 71º GT2 ELECTRICIDAD (ENERGÍA) (100)
12	REUNIÓN GRUPO DE TRABAJO DE LA CIRCULAR 3/2020 (ENERGÍA) (120)
20	SEMINARIO UNIVERSIDAD NEBRIJA (PRESIDENCIA) (45)
27	FORMACIÓN (COMPETENCIA) (40)
AGOSTO	
DÍA	EVENTO
SEPTIEMBRE	
DÍA	EVENTO
6	FORMACIÓN (COMPETENCIA) (40)
12	COMIT.SEGUIM. GASISTA (CSSG) (ENERGÍA) (115)
13	1ª REUNIÓN PROTEC. MENORES (PRESIDENCIA) (80)
14	FORMACIÓN (COMPETENCIA) (40)
18	PLENARIO ACER/CEER (SERVICIOS GENERALES) (90)
19	PLENARIO ACER/CEER (SERVICIOS GENERALES) (90)
20	PLENARIO ACER/CEER (SERVICIOS GENERALES) (90)
21	FORMACIÓN (COMPETENCIA) (40)
25	VISITA DELEGACIÓN ESLOVACA (PRESIDENCIA) (55)
26	VISITA DELEGACIÓN ESLOVACA (PRESIDENCIA) (55)
28	GT 1 ELECTRICIDAD (ENERGÍA) (100)
29	PRESENTACIÓN GUIA DE DAÑOS (P. COMPETENCIA) (120)
OCTUBRE	
DÍA	EVENTO
3	FORMACIÓN (COMPETENCIA) (40)
4	GRUPO DE CRÉDITOS A LA EXPORTACIÓN (PRESIDENCIA) (80)
5	GRUPO DE CRÉDITOS A LA EXPORTACIÓN (PRESIDENCIA) (80)
6	CONVOCATORIA CURSO DIPLOMADOS COMER. ESTA (PRESIENCIA) (30)
9	CONVOCATORIA CURSO DIPLOMADOS COMER. ESTA (PRESIENCIA) (30)
10	COMITÉ AGENTES MERCADO (CAM) MIGBAS (ENERGÍA) (80)
24	REUNIÓN 75 GT2 ELECTRICIDAD (ENERGÍA) (120)

- 26 FORMACIÓN (COMPETENCIA) (40)
- 31 FORMACIÓN (COMPETENCIA) (40)

NOVIEMBRE

DÍA	EVENTO
7	FORMACIÓN (COMPETENCIA) (40) ESTUDIANTES DERECHO INTERNACIONAL (PRESIDENCIA) (35)
13	REUNIÓN CNMC (ENERGÍA) (70)
14	MASTER DERECHO CARLOS III (PRESIDENCIA) (70)
16	FORMACIÓN (COMPETENCIA) (40)
17	EDICIÓN 30 MAGISTER LVCENTINVS (PRESIENCIA) (50)
21	VALLE INCLÁN VISITA (PRESIDENCIA) (35)
23	AEDC JORNADA ANUAL (PRESIDENCIA) (100)
24	AEDC JORNADA ANUAL (PRESIDENCIA) (100)
27	MECRE (CONSEJERO SALAS) (80)
28	UNIVERSIDAD VILLANUEVA (PRESIDENCIA) (60)
30	FORMACIÓN (COMPETENCIA) (40) 2 REUNIÓN FACTURACIÓN (ENERGÍA))100)

DICIEMBRE

DÍA	EVENTO
5	REUNIÓN FACTURACIÓN (ENERGÍA))100)
12	ANIVERSARIO TRANSPARENCIA (SER. GRALS) (100)
13	MESA DIÁLOGO III (ENERGÍA) (90)
15	PREMIOS COMPETENCIA (COMPETENCIA) (50)
18	MIBEL (VICEPRESIDENCIA) (80)
19	MIGBAS (ENERGÍA) (90)
20	III MESA AUTOCONSUMO (ENERGÍA) (90)

Se calcula una media de cuatro montajes semanales del Salón de Actos, (en el listado no se han incluido pequeñas reuniones) con una media de asistencia de 90 personas.

**ANEXO III. CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL
SUSCEPTIBLE DE SUBROGACIÓN EMPRESARIAL.**

